

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2018-00728-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que ya se cumplió con el termino de suspensión de 6 meses, el cual fue decretado por esta Judicatura en auto de fecha 12 de febrero de 2020, así mismo, se advierte la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que, el presente trámite estuvo suspendió desde el pasado 12 de febrero de 2020, fecha en que las partes de consuno elevaron la petición a la luz de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. Luego entonces, cumplido como lo está el término de suspensión de los seis meses, el Despacho dispone REANUDAR las presentes diligencias.

De otra parte, sería del caso pronunciarse sobre el memorial de sustitución de poder allegado al Despacho, de no ser porque con posterioridad el abogado a quien se le sustituyó el poder, **MARIO NOVA BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.242 y T.P. No. 239.130 del C. S. de la J., presentó renuncia al poder otorgado a la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S., lo anterior, con fundamentando en la culminación del contrato de asesoría jurídica No. CT.2017-000043, celebrado entre MONSALVE ABOGADOS S.A.S., y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.; en consecuencia, el Despacho acepta la renuncia presentada por el mencionado togado y se releva de pronunciamiento respecto de la sustitución de poder, por sustracción de materia.

Ahora bien, en consideración de lo anterior, procede este Despacho a **REQUERIR** a la entidad **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para que, designe nuevo apoderado judicial, y ejerza su defensa en el proceso de la referencia, o en su lugar, manifieste si en lo sucesivo obrará en nombre propio a través de su representante legal. Se le advierte que, de no proceder de conformidad, se entenderá que asume su defensa en causa propia.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias en el proceso de la referencia desde el 02 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **MARIO NOVA BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.242 y T.P. No. 239.130 del C. S. de la J., al poder que le fuera otorgado a la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S, por la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, designe nuevo apoderado judicial, para que asuma su defensa en el proceso de la referencia, o en su lugar, manifieste si en lo sucesivo obrará en nombre propio a través de su representante legal. Se le advierte que, de no proceder de conformidad, se entenderá que asume su defensa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 086, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de septiembre de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado

Juez Municipal

Civil 023

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5d44846ee0a8db0c2f9a1224c973e05f9a250cd6fc41223f6a97a3f4e07838**

Documento generado en 13/09/2021 02:24:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>